Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación FONVALMED Fondo de Valorización de Medellín	**ESTUDIOS PREVIOS**

1. DATOS GENERALES DEL PROYECTO

Nombre del proyecto: Prestación de servicios técnicos, operativos y especializados requeridos para la realización del diagnóstico, aprovechamiento forestal y demás tratamientos silviculturales en cumplimiento a los requerimientos impuestos por la autoridad ambiental y/o necesidades de la entidad, en el marco de la gestión ambiental de las obras que hacen parte del Proyecto de Valorización El Poblado.

Necesidad de contratación: Teniendo en cuenta los compromisos adquiridos por el Fondo de Valorización de Medellín para la ejecución de las obras de Infraestructura en lo que tiene que ver con el componente forestal, se requiere realizar un diagnóstico de las siembras, trasplantes y conservaciones de los aprovechamientos silviculturales realizados en las obras ejecutadas, siembras por concepto de reposición de árboles, talas, trasplantes, mantenimientos silviculturales como podas de formación, podas de limpieza, mantenimiento de tutores, control y eliminación de plantas no deseadas, plateo, fertilización, control fitosanitario y rocería de zonas verdes y demás tratamientos silviculturales, necesarios para dar cumplimiento a los requerimientos descritos en las resoluciones metropolitanas de permiso de aprovechamiento forestal de árboles aislados, establecidos por la autoridad ambiental y otorgadas para cada una de las obras pertenecientes al Proyecto de Valorización El Poblado y/o necesidades de la entidad.

Esta necesidad la constituye el deber legal que le asiste al Fonvalmed para cumplir con los requerimientos de compensar y garantizar el mantenimiento de los ejemplares sembrados a través de los tratamientos silviculturales necesarios, para las obras que se encuentren finalizadas, en ejecución o para licitación, y cumplir con los requerimientos de las autoridades ambientales y dar cierre a las resoluciones metropolitanas otorgadas a las obras de Valorización del Poblado, así como atender las necesidades que se presenten en la entidad.

Plazo: Cuatro (4) meses y siete (7) días, contados a partir de la firma del acta de inicio, hasta el 31 de diciembre de 2025, sin exceder la vigencia fiscal.

Fecha de elaboración y versión: agosto de 2025

2. DESCRIPCIÓN PRESUPUESTAL

CDP No. 222 DE AGOSTO DE 2025 - VALOR: CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L ($150.000.000) IVA INCLUIDO.

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL FONDO DE VALORIZACIÓN DE MEDELLÍN PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

En el marco del proceso de descentralización, la Constitución Política de 1991 otorgó a las autoridades político-administrativas de las entidades territoriales, competencias, funciones y atribuciones en materia de seguridad y convivencia ciudadana.

ARTICULO 2°. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Mediante el Decreto 104 de 2007 se creó el FONDO DE VALORIZACIÓN DE MEDELLÍN FONVALMED, establecimiento público, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía presupuestal y financiera, sin estructura administrativa, ni planta de personal propia, sometido a las normas presupuestales y fiscales del orden municipal y adscrito a la Secretaría de Hacienda, y cuyo objeto es administrar los bienes, las rentas y los demás ingresos originados en la ejecución de obras públicas financiadas total o parcialmente a través del sistema de la contribución de valorización.

Corresponde al FONDO DE VALORIZACIÓN DEL DISTRITO DE MEDELLÍN- FONVALMED disponer de todos los recursos humanos, técnicos, tecnológicos y medios logísticos necesarios para llevar a cabo las actividades necesarias dentro del Proyecto Valorización El Poblado, desde sus diferentes procesos y subprocesos.

Mediante el instrumento financiero de la contribución de valorización, establecido según el Acuerdo 58 de 2008 y la participación en plusvalía reglamentada por el Decreto 752 de 2013, el Distrito de Medellín podrá financiar obras de interés público vinculada a proyectos urbanos contemplados en el Acuerdo 048 de 2014 – Plan de Ordenamiento Territorial y del presente Plan de Desarrollo.

En desarrollo del programa de infraestructura vial, para lograr una ciudad más equitativa en el disfrute territorial y más competitiva en sus condiciones de accesibilidad y conectividad se desarrolló el proyecto de valorización el poblado con el fin de mejorar la infraestructura vial, encaminados a mejorar la movilidad vehicular y peatonal, a través de la ejecución de 23 obras en la comuna 14 El Poblado.

Actualmente El Fondo de Valorización de Medellín ha ejecutado 22 obras y se encuentra a portas de la ejecución de dos obras más, todas ellas con sus respectivos permisos de aprovechamiento forestal y las obligaciones derivadas de estas, es por ello que, teniendo en cuenta los compromisos adquiridos por el Fondo de Valorización de Medellín para la ejecución de las obras de Infraestructura en lo que tiene que ver con el componente forestal, se requiere realizar un diagnóstico de las siembras, trasplantes y conservaciones de los aprovechamientos silviculturales realizados en las obras ejecutadas, siembras por concepto de reposición de árboles, talas, trasplantes, mantenimientos silviculturales como podas de formación, podas de limpieza, mantenimiento de tutores, control y eliminación de plantas no deseadas, plateo, fertilización, control fitosanitario y rocería de zonas verdes y demás tratamientos silviculturales, necesarios para dar cumplimiento a los requerimientos descritos en las resoluciones metropolitanas de permiso de aprovechamiento forestal de árboles aislados, establecidos por la autoridad ambiental y otorgadas para cada una de las obras pertenecientes al Proyecto de Valorización El Poblado.

Esta necesidad la constituye el deber legal que le asiste al Fonvalmed para cumplir con los requerimientos de compensar y garantizar el mantenimiento de los ejemplares sembrados a través de los tratamientos silviculturales necesarios, para las obras que se encuentren finalizadas, en

ejecución o para licitación, y cumplir con los requerimientos de las autoridades ambientales y dar cierre a las resoluciones metropolitanas otorgadas a las obras de Valorización del Poblado.

FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD:

Se celebrará un contrato interadministrativo con una entidad pública con reconocida idoneidad, que cuenta con la experiencia suficiente y que dentro de su objeto social contempla el trabajo por la conservación, mantenimiento y promoción del territorio en la cual se encuentra ubicada y en ejercicio de su vocación ambiental, cultural y educativa está facultada para ejecutar de manera coordinada con entidades públicas actividades que promuevan la conservación de los recursos naturales renovables y la protección del ambiente, el desarrollo sostenible de las regiones y aquellas actividades que tengan como fin minimizar y mitigar el impacto generado por el hombre en el medio ambiente, así como, implementar un modelo de gestión social integral.

Conforme lo anterior, que permita crear y fortalecer una cultura ciudadana en relación con la sostenibilidad de los territorios que garantice la contratación de los servicios de mantenimientos silviculturales requeridos en cada uno de los permisos otorgados por la autoridad ambiental, (siembras de reposición, talas, podas, trasplante, fertilización, plateo, control fitosanitario, entre otros) para el cierre de expediente y el mantenimiento de las obras en ejecución y en desarrollo; el cual incluye la georreferenciación, marcación, levantamiento de datos dasométricos, realización de informes e ingreso de información al Sistema del Árbol Urbano (SAU) y actividades de obras básicas conexas.

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES, E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Descripción del objeto: Prestación de servicios técnicos, operativos y especializados requeridos para la realización del diagnóstico, aprovechamiento forestal y demás tratamientos silviculturales en cumplimiento a los requerimientos impuestos por la autoridad ambiental y/o necesidades de la entidad, en el marco de la gestión ambiental de las obras que hacen parte del Proyecto de Valorización El Poblado.

Codificación del bien, obra o servicio según codificación de las Naciones Unidas – UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
70	11	15	01	Servicios de siembra de árboles, arbustos o plantas ornamentales
70	11	15	02	Servicios de poda de arbustos o plantas ornamentales
70	11	15	03	Servicios de poda de árboles
70	11	15	07	Servicios de traslado de árboles, arbustos o plantas ornamentales

70	11	17	03	Servicios de plantación o mantenimiento de jardines
70	15	19	04	Silvicultura

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: Contrato interadministrativo - Contratación directa.

ALCANCE DEL OBJETO: El contratista deberá ofrecer todos los servicios que se incluyen: Siembras de reposición, labores de mantenimiento tales como poda, plateo, desyerbe, fertilización, aplicación de chipeado, arreglo de tutores, destocone, transporte de materiales y disposición adecuada de residuos, tala, trasplante, control fitosanitario, marcación de árboles, ingreso al Sistema del Árbol Urbano (SAU), actividades de jardinería y demás tratamientos silviculturales que sea necesarios realizar a los individuos arbóreos del Proyecto de Valorización El Poblado, otorgados previamente por la Autoridad Ambiental; incluyendo la rocería constante de los predios y fajas y posibles obras de adecuación asociadas a los requerimientos de la autoridad ambiental en el tema de fauna (pasos de fauna).

NOTA: El presente objeto contractual se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones para la presente vigencia.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Para la ejecución de las obras de infraestructura física se requiere de la realización de diferentes actividades silviculturales como mantenimiento de los individuos arbóreos sembrados por compensación, inventarios arbóreos, cierre de expediente y atención a requerimientos establecidos por las obras de valorización del Poblado como a los permisos otorgados a través de las autoridades ambientales; el cual incluye la georreferenciación, marcación, levantamiento de fichas e informes e ingreso al Sistema del árbol Urbano, el cual consta de:

1. **Diagnóstico para definición de las actividades silviculturales:** Con el fin de realizar el cierre de los expedientes de aprovechamiento forestal ante la autoridad ambiental de las obligaciones generadas en las obras de valorización, se requiere realizar un levantamiento de la información existente tanto en oficina como en campo que incluye revisión de bases de datos, informes de obras y resoluciones, elaboración de información SIG y formularios para toma de datos en campo, recorridos por las obras y los lugares de siembra, marcación de árboles y monitoreo del estado fitosanitario.

2. **Mantenimiento de árboles:** Para los árboles sembrados por las obras del proyecto de valorización y de acuerdo con las obligaciones establecidas en las resoluciones metropolitanas, se debe realizar mantenimiento a los individuos arbóreos que no han sido recibidos, para así garantizar la supervivencia de estos y se requieren realizar las siguientes actividades:

Plateo: Consiste en eliminar las arvenses y desechos inorgánicos alrededor del árbol para optimizar la eficiencia de los fertilizantes y evitar la competencia, sin alterar el horizonte orgánico (horizonte A) del suelo. El plato se realizará de un (1) metro de diámetro alrededor del tronco del árbol haciendo desyerbe manual extrayendo las arvenses de raíz de tal manera que quede completamente libre de vegetación y desechos inorgánicos. Incluye todo lo necesario para la correcta realización de la actividad. La actividad incluye marcación del código ID correspondiente del árbol, haciendo uso de pintura a base de aceite.

Poda de formación y deschuponado, retiro de ramas y hojas secas: Esta actividad se realizará en árboles juveniles para conservar su forma original. También en aquellos en los que se desee orientar un tronco único y libre de ramificaciones, actividad que consiste en eliminar los rebrotes o chupones originados en la base del tallo o una de dos plántulas que se estén desarrollando en el mismo sitio, dejando como remanente la más vigorosa o de mejor desarrollo; adicionalmente, podar las ramas bajas hasta una altura máxima del 50% de la altura de la planta. La labor se realizará con herramientas bien afiladas, preferiblemente tijeras o sierra podadora para corte de ramas de 1.0 - 5.0 cm de diámetro, dejando un muñón o base del rebrote no mayor de 5 mm, y evitando causar desgarres o heridas que afecten el fuste del árbol remanente, desinfectando todas las herramientas al pasar de un árbol a otro para evitar la transmisión de enfermedades. Incluye todo lo necesario para la correcta realización de la actividad. Es importante mencionar que esta labor se debe realizar bajo los parámetros institucionales de la autoridad ambiental. La actividad incluye marcación del código ID correspondiente del árbol, haciendo uso de pintura a base de aceite.

Fertilización: Actividad que consiste en aplicar abonos o enmiendas químicos u orgánicos de acuerdo con la necesidad, en media corona a favor de la pendiente o distribuir la dosis en dos hoyos con ángulo hacia la raíz a lado y lado del árbol, retirados unos 15 cm para evitar que el producto queme las raíces de las plántulas. Incluye todo lo necesario para la correcta realización de la actividad. Cuando los productos presentan diferente granulometría, se recomienda aplicarlos en forma independiente ya que al combinarlos no se obtiene una mezcla homogénea que garantice su aplicación en las cantidades requeridas. Los empaques o envases resultantes de esta actividad deberán ser recogidos y empacados para su posterior transporte y disposición en algún sitio certificado por la autoridad ambiental correspondiente. La actividad incluye marcación del código ID correspondiente del árbol, haciendo uso de pintura a base de aceite.

Aplicación de chipiado: Como actividad complementaria a la fertilización, se empleará el material vegetal chipiado, para lo cual se aplicará una capa alrededor del tronco del árbol en forma de corona circular, retirada 15 cm de este. La actividad incluye marcación del código ID correspondiente del árbol, haciendo uso de pintura base de aceite.

Control fitosanitario: Control de plagas y enfermedades: son todas las labores encaminadas a la eliminación de insectos, hongos, parásitos, entre otros, mediante la aplicación de producto fungicidas, herbicidas, plaguicidas, entre otros. Incluye todo lo necesario para la correcta realización de la actividad. La actividad incluye marcación del código ID correspondiente del árbol, haciendo uso de pintura base de aceite.

Tutorado: Actividad que consiste en el empleo de varas o estacas delgadas de madera, bambú,

guadua, entre otros materiales que garanticen el propósito, que sean rectas y resistentes. El tutor debe ser de mínimo 2 metros de altura y de 3 a 5 cm de diámetro, se entierra a 50 cm en el suelo y se adhiere al árbol con una banda elástica o de caucho, evitando que el tutor se entierre en el área correspondiente al pilón del árbol o pan de tierra. Incluye todo lo necesario para la correcta realización de la actividad. La actividad incluye marcación del código ID correspondiente del árbol, haciendo uso de pintura a base de aceite.

Control y eliminación de plantas no deseadas: Esta labor se realiza con el fin de tener plantas sanas, particularmente en jardines ornamentales y proyectos de carácter estético. Incluye limpieza completa del área sembrada, de la que se extraen las arvenses o mal llamadas malezas, pastos, hojas secas o con daño mecánicos que se hallen en el lugar. Es importante que el deshierbe y la limpieza se realicen con cuidado. Se debe realizar el retiro de material deforme o muerto, basuras que comúnmente se depositan en la base de los árboles y plantas, o en su parte aérea. Este material o residuo debe ser trasladado y dispuesto en botaderos o relleno sanitarios autorizados para tal fin. También se incluye la eliminación de plantas parasitas e invasoras que se desarrollan sobre otras especies y afectan su crecimiento, invadiendo aéreas y generando una competencia controlada, sin eliminar las plantas epifitas.

3. **Siembra de árboles:** Suministro, transporte y siembra de árboles, arbustos y palmas de altura entre 1,5 m y 2 m, con hoyos de 60 cm de diámetro por 70 cm de profundidad. Incluye las siguientes actividades e insumos: selección del material, preparación del terreno (plateo, hoyado, sustrato de siembra), siembra y aplicación de fertilizante, micorriza, hidroretendor, aporte de chipeado, limpieza de sitio, tutores, transporte y disposición adecuada de escombros y/o residuos de siembra, mano de obra, excavación, tierra abonada, herramientas, georreferenciación y la marcación de los árboles según el ID indicado previamente y todo lo necesario para su correcta siembra. Se deberá suministrar riego 2 veces por semana durante el primer mes, en radio de 1 m e infiltración de 50 cm. Garantía de prendimiento por un (1) mes. En caso de mortalidad se debe reponer el árbol sin que ello sea un costo adicional para la entidad.

Dentro de este componente se realizará la reposición de árboles que consiste en la siembra con el fin de remplazar individuos que se murieron, la siembra se realizará en el mismo sitio, lo que en ocasiones puede requerir tala y/o destoconado para liberación del espacio de siembra.

4. **Rocería mecánica y/o manual:** Erradicación y limpieza en lotes, zonas verdes y alcorques, definidos previamente. Incluye erradicación de plantas herbáceas no deseadas e individuos producto de la regeneración natural con DAP<10cm. Incluye todo lo necesario para la correcta realización de la actividad, empleando para el efecto maquinaria y/o herramientas tales como guadañadora, machetes, rulas, etc. Esta actividad se deberá ejecutar siguiendo la normatividad ambiental vigente, dejando las zonas de retiro obligatorias para ríos y quebradas y protección en nacimientos de agua. Para dicha actividad se debe contar con los respectivos equipos de protección personal, protección para transeúntes, vehículos, viviendas entre otros, de acuerdo con las condiciones de cada espacio y a lo requerido. Incluye transporte y disposición adecuada de los residuos.

5. **Sistema de Árbol Urbano - SAU:** Con el fin de lograr realizar seguimiento a todas las intervenciones que se les realice a los árboles de la ciudad, se debe ingresar toda la Información de las actividades realizadas a las siembras por compensación, mantenimientos, talas, trasplantes y demás actividades, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 2119 de 2011, de las obras correspondientes al proyecto de valorización el Poblado. Las actividades no serán aprobadas hasta tanto no tener el certificado por parte de la administración del aplicativo.

6. **Mantenimiento de pasos de fauna:** Con el fin de garantizar la vida útil de los pasos de fauna instalados en las obras ejecutadas, salvaguardar la vida de las especies y cumplir con los requerimientos de la autoridad ambiental, se requiere realizar mantenimiento a la estructura y sus accesorios o reemplazo de estructuras de acuerdo con un análisis de costos realizado previamente.

7. **Trasplante:** Bajo cualquier condición, con un peso menor o igual de 4 toneladas con transporte fuera del radio de acción de la grúa; Incluye piloneo, alzada, traslado y reubicación. Se realizará en aquellos árboles que dada su ubicación interfieren con el proyecto, y que este aprobado por la respectiva autoridad ambiental. La actividad incluye marcación del código ID correspondiente del árbol, haciendo uso de pintura a base de aceite.

Transporte de residuos: En los lugares donde no se puede dejar el material vegetal para su descomposición, se debe retirar luego de las actividades de mantenimiento y disponer adecuadamente. Incluye todo lo necesario para la correcta realización de la actividad.

Solicitud de nuevos elementos: Se refiere a la solicitud de tratamientos silviculturales diferentes y no incluidos en el listado inicial de requerimientos, pero que por razones de demanda son requeridas por el Fonvalmed, las características de estos estarán definidas de acuerdo con las obligaciones presentadas por la Autoridad Ambiental y/o a necesidad de la entidad.

Obras conexas: Se realizan actividades de construcción o mantenimiento básico de estructuras, superficies de acceso y demás requeridas para la disposición de zonas verdes especificas asociadas para el disfrute de la comunidad.

Otras actividades conexas: Las actividades que se asocien al objeto y que sean necesarias para mantener y poner en buen uso de la comunidad de estas zonas y predios, en las condiciones que sean requeridas por la Entidad y las especificaciones.

Por lo tanto, el Fonvalmed podrá solicitar tratamientos de actividades de paisajismo y mantenimiento de los componentes arbóreos y jardinería diferentes a los relacionados, siempre y cuando el precio ofrecido se ajuste a los del mercado, aspecto que será verificado permanentemente por el Fonvalmed a través de la supervisión.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto del contrato y las condiciones técnicas en los términos pactados de conformidad con la propuesta presentada y los estudios previos.
2. Garantizar el suministro de insumos, herramientas y recurso humano, con el fin de lograr el adecuado cumplimiento del objeto contractual y de sus obligaciones.
3. Presentar factura o documento equivalente por los servicios prestados, detallando el número del contrato, los valores unitarios por los servicios y deberán incluir los impuestos y demás costos en que incurra con ocasión de la ejecución del contrato.
4. El contratista, será responsable de gestionar todos los accidentes laborales que pueda sufrir su personal, y si hay lugar a las indemnizaciones correrán por su cuenta hacer todas las gestiones respectivas ante la ARL, así mismo se verificará la respectiva afiliación a riesgos profesionales de acuerdo con el grado de riesgo en el que se encuentre cada trabajador.
5. El contratista designará un coordinador que se reunirá con el supervisor que designe el Fonvalmed, de acuerdo con las necesidades que se presenten, para escuchar y discutir sus observaciones con respecto a la calidad de los servicios prestados y demás novedades referentes al desarrollo del contrato, así como recibir y presentar todos los informes que el Fonvalmed considere necesarios.
6. Reportar oportunamente cualquier daño, queja, reclamación, sugerencia (PQRS) que realice la comunidad, autoridad o terceros respecto al desarrollo del contrato. Estas deberán ser atendidas de acuerdo con el grado de responsabilidad directamente por el contratista, informado a fonvalmed.
7. Presentar informes de acuerdo con las solicitudes y necesidades de fonvalmed o terceros que requieran a la entidad respecto a las actividades realizadas y necesidades de informar estado del contrato y objeto.
8. Gestionar cualquier otra actividad que se haya asignado por fonvalmed y que sea parte del objeto contractual.
9. Mantener las tarifas ofrecidas en la propuesta presentada.
10. Poner a disposición del contrato, el personal idóneo requerido, profesional y técnico necesario, así como también los recursos administrativos, logísticos y tecnológicos necesarios, para la realización oportuna de las actividades encomendadas.
11. Atender de manera oportuna las consultas y requerimientos del Fondo de Valorización de Medellín que se presenten durante la ejecución del objeto del contrato.
12. Participar en reuniones de seguimiento o acompañamiento concertadas con el supervisor designado.
13. Acatar las recomendaciones de la supervisión, como enlace directo entre El Fondo de Valorización de Medellín y el contratista.
14. Presentar mensualmente el debido soporte de los servicios prestados en el mes inmediatamente anterior.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, las especificaciones técnicas y la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.

2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en tratamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.
3. Suscribir el acta de inicio, acta de cierre del contrato y las modificaciones a las que hubiera lugar.
4. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.
5. Asumir el pago de los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas de conformidad con su calidad tributaria.
6. Abstenerse de divulgar total o parcialmente la información que maneje en desarrollo de sus obligaciones contractuales.
7. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del contrato, las previstas en las propuestas, así como las señaladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 del 2015 y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual.
8. Tener disponibilidad para acompañar las actividades relacionados con el objeto según lo requiera el FONVALMED.
9. El CONTRATISTA no podrá en ninguna circunstancia hacer uso de las bases de datos o cualquier otro tipo de información para propósitos diferentes a los requeridos por el FONVALMED.
10. La información utilizada para el desarrollo del contrato es de carácter confidencial y deberá ser guardada por el CONTRATISTA y utilizarse exclusivamente en relación con el propósito que ha señalado el FONVALMED. El CONTRATISTA tendrá los siguientes deberes en relación con la información confidencial que reciba o a la que tenga acceso: a) Mantener dicha información de manera confidencial y privada. b) Abstenerse de reproducirla o darla a conocer. c) Informar de la naturaleza de reservada de la misma a cada una de las personas que tengan acceso a ella, conforme las disposiciones de la Ley 1581 de 2012.
11. Reportar la información relacionada con la ejecución o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el FONVALMED o por el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar.
12. Presentar en los tiempos establecidos por el FONVALMED, los informes periódicos y los respectivos soportes de la ejecución de actividades inherentes al contrato para la aprobación previa de los pagos acordados.
13. Informar oportunamente a FONVALMED cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la Ley.
14. Responder ante las autoridades por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio al FONVALMED o a terceros.
15. Deberá acreditar la afiliación y a paz y salvo en los pagos al sistema de Seguridad Social, de sus empleados al momento del perfeccionamiento del contrato y para cada pago que se haga al mismo.

OBLIGACIONES DEL FONDO DE VALORIZACIÓN DE MEDELLÍN – FONVALMED: Serán obligaciones de FONVALMED, las siguientes:

1. Verificar que la documentación presentada por el contratista sea oportuna y cumpla con los requisitos legales.
2. Expedir el Registro Presupuestal.
3. Verificar el cumplimiento de las obligaciones de los pagos de seguridad social y riesgos laborales.
4. Facilitar el acceso a la información que posea el FONVALMED que sea necesaria y oportuna para la debida ejecución del objeto del contrato.
5. Suministrar al contratista la información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual.
6. Designar un Supervisor del contrato y acompañar y vigilar el desarrollo de todo el proceso objeto del contrato y los objetivos de cada componente.
7. Programar las reuniones o actividades de seguimiento y direccionamiento, para el logro de los objetivos y productos del servicio que se contrata.
8. Realizar oportunamente el pago como retribución del servicio prestado por el CONTRATISTA, de acuerdo con lo establecido en la forma de pago.
9. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del Contrato.
10. Proyectar el Acta de terminación y Liquidación o Cierre del Contrato.
11. Verificar el cumplimiento del pago de salarios / honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.
12. Prestar asistencia técnica, administrativa y financiera necesaria para el desarrollo de los proyectos y programas objeto de la presente Contrato.
13. Con el recurso humano interdisciplinario disponible orientar la ejecución y desarrollo de los lineamientos técnicos administrativos del programa en todos sus componentes.
14. Todas las demás que se encuentren en el contrato y aquellas que se desprendan de la naturaleza del mismo y su correcto desarrollo.

SUPERVISIÓN

La supervisión de este contrato será ejercida por la directora general del Fondo de Valorización de Medellín, o en la persona que ella designe, quienes velarán por el estricto cumplimiento del objeto del contrato. Estos ejercerán funciones de supervisión y vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato interadministrativo.

En el ejercicio de sus funciones el supervisor del contrato deberá dar cumplimiento a las obligaciones como supervisor, que se encuentran establecidas en el Manual de contratación de la entidad, así mismo deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la Ley y los reglamentos tanto legales como internos de FONVALMED.

1. Tener contacto constante y directo con las partes del contrato y servir de enlace y medio de comunicación entre las mismas.
2. Suscribir el acta de inicio del contrato.

3. Revisar el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista en especial en lo relacionado con las especificaciones técnicas y económicas previstas en la propuesta y en el contrato.
4. Emitir los conceptos que solicite el ordenador del gasto en relación con la ejecución del contrato.
5. Solicitar aclaraciones y explicaciones sobre la ejecución del contrato cuando se requiera.
6. Verificar el cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y pagos parafiscales por parte del contratista.
7. Mantener informado al ordenador del gasto de los hechos o circunstancias que puedan constituir un riesgo para el cumplimiento del contrato e informar del eventual incumplimiento.
8. Exigir y verificar la calidad de los bienes y servicios adquiridos o en su defecto los exigidos por las normas técnicas obligatorias.
9. Revisar que el objeto del contrato se haya cumplido en su totalidad y suscribir el acta de recibo.
10. Elaborar las actas de pago correspondientes al contrato, con los informes de supervisión pertinentes.
11. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato cuando sea procedente.
12. Realizar el acta de recibo y de liquidación del contrato, con todas sus especificaciones y requerimientos.
13. Elaborar el proyecto de Acta de recibo y de liquidación del contrato dentro de los plazos establecidos para este efecto, junto con todos los demás documentos requeridos para adelantar el trámite de liquidación.
14. Garantizar la publicación oportuna en el SECOP de todos los documentos inherentes al contrato.
15. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato.
16. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato.

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La contratación derivada se realizará a través de la modalidad de Contratación Directa a través de la causal establecida para los contratos interadministrativos en el artículo 2° numeral 4° literal “c” de la Ley 1150 de 2007 de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(...)
“4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:
(...)

“c) <Inciso 1o. modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011. El nuevo texto es el siguiente Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

"Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo.

"<Inciso 2o. modificado por el artículo 95 de la Ley 1474 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> En aquellos eventos en que el régimen aplicable a la contratación de la entidad ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a esta ley, salvo que la entidad ejecutora desarrolle su actividad en competencia con el sector privado o cuando la ejecución del contrato interadministrativo tenga relación directa con el desarrollo de su actividad.

"En aquellos casos en que la entidad estatal ejecutora deba subcontratar algunas de las actividades derivadas del contrato principal, no podrá ni ella ni el subcontratista, contratar o vincular a las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal.

"Estarán exceptuados de la figura del contrato interadministrativo, los contratos de seguro de las entidades estatales".

Por su parte el Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional", en la Subsección 4 regula la contratación directa y específicamente los contratos interadministrativos se encuentran regulados de la siguiente manera:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto".

"Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales".

Independiente del objeto y cuantía señalados, pero atendiendo a las partes que integran el contrato, se determinó corresponde a una Contratación Directa por la causal de Contrato Interadministrativo, siguiendo lo previsto en el Literal c) Numeral 4° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Artículo 92 de la ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto reglamentario 1082 de 2015 normas que regulan este tipo de contratos y en consideración a los siguientes argumentos aplicables a este análisis:

1. La Ley 80 de 1993 fija las reglas y principios que rigen los contratos de entidades estatales, y para tal fin, en el artículo 2o de esta Ley define solo para efectos de su aplicación, cuales son entidades estatales, y dentro de ellas aparece en su literal a) (…) y las demás personas jurídicas en las que exista participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles.

6. EL ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO INDICANDO CON PRECISIÓN LAS VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO SU MONTO Y EL DE LOS COSTOS PARA LA ENTIDAD ASOCIADOS A LA REALIZACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

De acuerdo con la propuesta presentada y conforme a las actividades a ejecutar, el presupuesto estimado para el contrato es de: **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L ($150.000.000) IVA INCLUIDO**.

Conforme el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 222 de agosto de 2025, dicho presupuesto se discrimina así:

Cod. Rubro	Descripción del Rubro	Valor total con IVA
232020200808	OTROS SERVICIOS AMBIENTALES	$ 31.400.363
		$ 118.599.637

7. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

La modalidad de selección se fundamenta jurídicamente en el literal c) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, Modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, que trata de la posibilidad de Contratación Directa, cuando acudiendo al criterio Orgánico va a suscribirse un contrato entre dos Entidades Estatales, es decir, Interadministrativo.

Por tratarse de una causal de contratación directa se verificó además de la naturaleza jurídica de las partes intervinientes, la capacidad jurídica del ente ejecutor, esto es, que su objeto social sea acorde con el objeto del presente proceso y su idoneidad y experiencia directamente relacionada y descrito en el Certificado de Existencia y Representación Legal de las entidades, al igual que tratarse de una contratación directa, no es de aplicación la justificación de factores de selección.

No obstante, lo anterior, el Fondo de Valorización de Medellín verificó el cumplimiento de los requisitos del contratista que demuestran la experiencia y la idoneidad ante la entidad para la suscripción del contrato.

Conforme con lo anterior, es pertinente celebrar dicho contrato interadministrativo con la Corporación Parque Arví, teniendo en cuenta que esta Corporación es una entidad de naturaleza pública, parte de las entidades relacionadas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993 en la modalidad de descentralizada indirecta por servicios del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, constituida el 12 de febrero de 2007, e inscrita ante la Cáma de comercio de Medellín

para Antioquia el mes de junio de 2007 y que en su objeto social contempla: *El trabajo por la conservación, mantenimiento y promoción del territorio en la cual se encuentra ubicada y en ejercicio de su vocación ambiental, cultural y educativa está facultada para ejecutar de manera coordinada con entidades públicas actividades que promuevan la conservación de los recursos naturales renovables y la protección del ambiente, el desarrollo sostenible de las regiones y aquellas actividades que tengan como fin minimizar y mitigar el impacto generado por el hombre en el medio ambiente, implementar un modelo de gestión social integral, que permita crear y fortalecer una cultura ciudadana en relación con la sostenibilidad de los territorios.*

Asi mismo, la Corporación Parque Arví cuenta con la experiencia requerida para ejecutar este tipo de contratos, toda vez que durante los últimos años ha acompañado procesos de conservación de los diferentes espacios naturales, mediante la implementación de acciones que contribuyen a la apropiación de las comunidades y del fortalecimiento de la sostenibilidad ambiental de la ciudad con el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellin, así:

Número de contrato	Entidad contratante	Objeto	Valor
4600098041 de 2023	Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación	Contrato interadministrativo de mandato sin representación para la conservación y el fortalecimiento de los cerros tutelares, los ecosistemas estratégicos	$ 3.552.008.791
CD-310-2024	Area Metropolitana del Valle de Aburrá	Contrato interadministrativo para el fortalecimiento de la red ecológica metropolitana, viveros metropolitanos y sus actores estratégicos	$ 2.565.445.312
4600105280 de 2025	Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación	Contrato interadministrativo de mandato sin representación para el desarrollo de acciones de protección y conservación en ecosistemas estratégicos y áreas de importancia ambiental.	$ 10.698.405.716

8. EL SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

La Entidad tiene la obligación de realizar un análisis que incluya la tipificación, valoración y asignación de riesgos previsibles involucrados en la contratación (Art. 4° Ley 1150). Riesgos, según el Decreto 1082 de 2015, son de los eventos que puedan generar efectos adversos de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o la ejecución del contrato.

Para esté proceso son riesgos todas aquellas circunstancias que pueden afectar o romper el equilibrio o económico del contrato en su desarrollo o ejecución.

Así mismo, los riesgos imprevisibles aquellos hechos o circunstancias cuya previsión no es factible, es decir su ocurrencia no se puede prever, deberán estar considerados como costos del contrato, tanto los directos como los indirectos.

De conformidad con lo anterior se procede a hacer el análisis del riesgo que corresponde en los siguientes términos:

- **RIESGOS PREVISIBLES**:

Son los hechos posibles que por la naturaleza del contrato y la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

- **RIESGO REGULATORIO**:

Comprende variaciones de las tarifas de mercado regulado, cambios de la carga impositiva tributaria de las reformas legales futuras y la adopción de decisiones administrativas:

- Financieras
- Pérdida de liquidez
- Inflación
- Cambiario
- Variaciones de precios

- **RIESGOS OPERATIVOS**:

Son intrínsecos al contrato y comprende todas las formas de incumplimiento de las obligaciones que pueden generarse producto del acuerdo de voluntades:

- Variaciones en la disponibilidad del coste de insumos necesarios para la prestación del servicio.
- Incumplimiento de subcontratistas suministradores de bienes y servicios necesarios para poder ejecutar el objeto contractual.
- Incumplimiento de compromisos adquiridos por el contratista.
- Incumplimiento de las obligaciones laborales o de seguridad social por parte del contratista a sus trabajadores.
- Incumplimiento de pagos a terceros.

La estimación del riesgo consiste en medir la probabilidad de ocurrencia de un evento y su impacto en el caso de que se materialice. La medición efectiva y cuantitativa del riesgo se asocia con la posibilidad de pérdida futura. Para el caso de la contratación estatal no se establece una

metodología para la cuantificación del riesgo, lo cual da a la entidad cierto grado de discrecionalidad.

Frente a la necesidad que se pretende satisfacer, se establecerá el grado de probabilidad de ocurrencia y de impacto en relación con el equilibrio económico del contrato, utilizando una escala ordinal en la que se hace referencia a criterios de medición como se presenta a continuación: MUY ALTO, ALTO, MEDIO, BAJO, MUY BAJO.

RIESGO PREVISIBLE	GRADO DE OCURRENCIA	GRADO DE IMPACTO	CONTRATISTA
REGULATORIO	MEDIO	MEDIO	**X**
OPERATIVOS			
Variaciones en la disponibilidad o en el costo de los insumos necesarios para prestar los servicios.	MEDIO	MEDIO	**X**
Incumplimiento del subcontratista suministrador de servicios necesarios para poder ejecutar el objeto del contrato.	MEDIO	ALTO	X
Incumplimiento de los compromisos adquiridos por el contratista.	MEDIO	MEDIO	X
Incumplimiento de las obligaciones laborales o de seguridad social por parte del contratista a sus trabajadores.	MEDIO	MEDIO	X
Incumplimiento en el pago de honorarios/ Salarios	MEDIO	ALTO	X

9. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Por tratarse de un Contrato interadministrativo, se prescinde de la constitución de garantías de acuerdo con lo señalado tanto en el Artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, como en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015. Así las cosas y atendiendo a que se trata de un contrato de tracto sucesivo y a que los riesgos que podrían presentarse fueron analizados y los mismos se encuentran reflejados en la matriz que se adjunta, no se considera pertinente solicitar la constitución de garantías.

10. LOS DEMÁS ASPECTOS DERIVADOS DE LA COMPLEJIDAD DEL OBJETO CONTRACTUAL QUE SOPORTEN LOS REQUERIMIENTOS QUE SE INCLUYEN EN EL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES (PARA CIERTOS PROCESOS, INCLUIR EN ESTE PUNTO LAS OBLIGACIONES ADICIONALES MÁS RELEVANTES, LOS VALORES AGREGADOS QUE DEBEN OFRECER EN LAS PROPUESTAS O ALGUNA ESPECIFICACIÓN QUE SE CONSIDERE ESENCIAL Y RELEVANTE):

N/A

11. ELEMENTOS ESENCIALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

Bien o servicio objeto del contrato:	Prestación de servicios técnicos, operativos y especializados requeridos para la realización del diagnóstico, aprovechamiento forestal y demás tratamientos silviculturales en cumplimiento a los requerimientos impuestos por la autoridad ambiental y/o necesidades de la entidad, en el

	marco de la gestión ambiental de las obras que hacen parte del Proyecto de Valorización El Poblado.
Valor estimado del contrato:	CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L ($150.000.000) IVA INCLUIDO.
Forma de pago:	FONVALMED pagará al contratista, mediante pagos parciales mensuales, de acuerdo con la ejecución del contrato, mediante transferencia electrónica de fondos, previo el lleno de requisitos legales, en la fecha de corte establecida y la certificación del supervisor del contrato, donde se certifique que el servicio fue recibido a entera satisfacción por el FONVALMED. Si la cuenta de cobro no se presenta en las fechas establecidas para ello, el contratista autoriza para que el pago automáticamente se acumule para el siguiente periodo.
Cumplimiento del acuerdo 016:	Servicios de mantenimiento de obras y suministro de insumos de ferretería. En la adquisición de materiales de construcción y ferretería se generan impactos ambientales como la generación de residuos y algunos tienen características peligrosas como envases de pinturas, solventes, combustibles, entre otros, los cuales se deben disponer de manera adecuada, de forma tal que no ocasionen daño a la salud humana y al medio ambiente, por lo que deben cumplir con medidas de manejo y almacenamiento según los requisitos de ley.
Supervisión del contrato:	Directora general del Fonvalmed o funcionario idóneo designado por este.
Lugar de Ejecución:	Fondo de Valorización del distrito de Medellín, ubicado en el Aeropuerto Olaya Herrera, Cra 65 # 13-157 – pisos 2 y 3 o en el lugar que disponga el Fondo de Valorización del distrito de Medellín.
Plazo de ejecución del contrato	Cuatro (4) meses y siete (7) dias, contados a partir de la firma del acta de inicio, hasta el 31 de diciembre de 2025, sin exceder la vigencia fiscal.

12. Indicación de si la contratación respectiva está cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el estado colombiano
Por tratarse de un proceso mediante la modalidad de contratación directa estipulada en la Ley 1150 de 2007 no le es aplicable las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos.

JAIME ALBERTO ROLDAN GIL

Firmado digitalmente por JAIME ALBERTO ROLDAN GIL
Fecha: 2025.09.04 14:48:50 -05'00'

Jaime Alberto Roldan Gil
Subdirector administrativo y financiero

Maria Paulina Posada J.

Proyectó: Maria Paulina Posada Jiménez
Contratista ambiental

Yamith Sneider Hoyos Serna
Contratista forestal

Revisó: Yessica Vallejo Ramírez
Contratista – Gestión Contractual

ANEXO RIESGOS

CLASE	General	General	General
FUENTE	Externo	Externo	Externo
ETAPA	Ejecución	Ejecución	Ejecución
TIPO	Operacional	Operacional	Operacional
DESCRIPCION	Deficiencia en la calidad de los bienes o servicios	Incumplimiento de las obligaciones contractuales	La no suscripción del contrato sin justa causa
CONSECUENCIA DEL EVENTO	Retrasos en el cumplimiento de los objetivos	Retrasos en el cumplimiento de los objetivos	Retrasos en el cumplimiento de los objetivos incremento de los costos
PROBABILIDAD	1	1	1
IMPACTO	2	2	2
CALIFICACION TOTAL	3	3	3
CATEGORIA	Bajo	Bajo	Bajo
ASIGNACION	Contratista	Contratista	Contratista
TRATAMIENTOS O CONTROLES	La entidad debe elaborar un plan de contingencia en el que se pueda realizar el suministro inmediato de materiales para la correcta ejecución del contrato.	obligación del contratista de mantener durante toda la ejecución del contrato el equipo necesario para satisfacer las obligaciones del contrato.	N/A
IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO O CONTROL — PROBABILIDAD	1	1	1
IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO O CONTROL — IMPACTO	1	1	1
IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO O CONTROL — CALIFICACION TOTAL	2	2	2
IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO O CONTROL — CATEGORIA	Bajo	Bajo	Bajo
AFECTA EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL MERCADO	No	No	No
PERSONA RESPONSABLE POR LA INPLEMENTACIÓN DEL TRATAMIENTO	Supervisor	Supervisor	Supervisor
FECHA DE INICIO DEL TRATAMIENTO	Agosto de 2025	Agosto de 2025	Agosto de 2025
FECHA DE TERMINACION DEL TRATAMIENTO	Diciembre de 2025	Diciembre de 2025	Diciembre de 2025
MONITOREO Y REVISION — COMO SE REALIZA	supervisión constante	supervisión constante	supervisión constante
MONITOREO Y REVISION — PERIODICIDAD	Mensual	Mensual	Mensual

Especifico	General	General
Externo	Interno	Externo
Ejecución	Ejecución	Ejecución
Naturaleza	Operacional	Operacional
Las partes no se pueden desplazar al lugar de ejecución del contrato por condiciones climáticas	Modificación en especificaciones técnicas	Variación de Cantidades
Obstrucción de la ejecución del contrato.	Efectos derivados de las variaciones en las condiciones técnicas o del proceso.	Efectos en desarrollo del contrato, que incrementen o disminuyan las cantidades inicialmente contempladas
1	1	3
2	3	1
3	4	4
Bajo	Bajo	Bajo
Contratista - Fonvalmed	Contratista - Fonvalmed	Contratista - Fonvalmed
Acuerdo entre las partes que permita la reprogramación de las fechas para realizar las actividades o ampliar el plazo de ejcución de algunas actividades.	Plan de trabajo entre las partes e informes de seguimiento de acuerdo con las actividades requeridas	Plan de trabajo entre las partes e informes de seguimiento de acuerdo con las actividades requeridas
1	1	1
2	2	1
3	3	2
No	No	No
No	No	No
Supervisor	Supervisor	Supervisor
Agosto de 2025	Agosto de 2025	Agosto de 2025
Diciembre de 2025	Diciembre de 2025	Diciembre de 2025
supervisión constante	supervisión constante	supervisión constante
Mensual	Mensual	Mensual